

Santiago, 19 de marzo de 2014.

La Comisión Nacional de Acreditación, en sesión N°754 de fecha 19 de marzo de 2014, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. Vistos:

Las normas de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N°3 que aprueba el Reglamento de Acreditación Institucional; y sesión N°742 de la Comisión Nacional de Acreditación.

II. Teniendo presente que:

1. La resolución de acreditación institucional N° 259, de fecha 22 de enero de 2014, que contiene la decisión de la Comisión de no acreditar a la Universidad SEK, la que fue notificada a la Institución con fecha 6 de febrero de 2014.
2. La numeración correcta de la sesión de la CNA en la cual se decidió no acreditar a la Institución, corresponde a la N°742 de 22 de enero de 2014, y no a la señalada en la referida resolución N°259.
3. El recurso de reposición (RR) presentado por la Universidad SEK con fecha 12 de febrero de 2014, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
4. Que, en el recurso de reposición, la Universidad SEK expone diversos argumentos de gestión institucional y académica por los cuales estima que la decisión de la CNA debiera ser revertida, acreditándose a la Institución.

III. Considerando.

1. Que la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición y en la información complementaria, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la resolución N°259, referidas a: oferta académica; ajustes y denominación de internacional; modelo educativo; equipamiento; indicadores académicos; la Institución como aval; el informe de autoevaluación; propósitos y sello institucional; plan de mejoras; estructura y círculos de calidad; infraestructura; coyuntura judicial; capacitación docente y definición de estándares.
2. Que la decisión respecto a todo recurso de reposición debe basarse en los argumentos del mismo, considerándose si estos aportan algún antecedente nuevo que tenga la fuerza de hacer variar la decisión respecto de la cual se interpone.
3. Que los principales argumentos expuestos por la Institución son los que se resumen a continuación:

a) Oferta Académica.

En su resolución N° 259, la Comisión expresó lo siguiente: “La Institución ha efectuado una serie de cambios organizacionales - desde el nivel de la Junta Directiva hasta el nivel de profesores de jornada con permanencia- que debieran constituir un punto de inflexión hacia el futuro. Dentro de ellos, cabe aludir a la implementación de distintas iniciativas que propenden al aseguramiento de la calidad, en especial en 2013, como el Plan Estratégico Institucional 2013 - 2018 y un Plan de Mejoras. Sin embargo, a poco andar, se constatan deficiencias importantes en las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad establecidos. Un ejemplo de estas deficiencias, ya mencionado, es la oferta de carreras técnicas que no fueron informadas a la Comisión o a los pares evaluadores y cuyo sustento no se encuentra ni en la misión y visión, ni en el plan estratégico”.

En particular, la resolución expresaba: “La USEK declara tener propósitos y procedimientos respecto a la formulación y desarrollo de su oferta educativa. Sin embargo, la Comisión tiene constancia que para 2014 la Universidad abrió una nueva oferta educativa en las carreras de Ingeniería en Turismo (mención TICS), Técnico Superior en Turismo (mención TICS), Técnico Superior en Administración de Empresas mención Recursos Humanos y mención Logística y Técnico Superior en Prevención de Riesgos y Seguridad Industrial, que no fueron informadas en el proceso de acreditación. Una situación parecida ocurrió con los programas de doble titulación para Profesor de Educación Diferencial con mención en Trastornos de la Comunicación y el Lenguaje Oral en la VII Región. No hay mención en los propósitos institucionales declarados que respalden el ofrecimiento de estos programas”.

Todo lo anterior surge del siguiente comentario en la relatoría de la sesión en que se tomó la decisión de no acreditación de la Universidad SEK: “El Comité conoció por la prensa la apertura de las carreras de Ingeniería en Turismo mención TICS, Técnico Superior en Turismo mención TICS, Técnico Superior en Administración de Empresas mención Recursos Humanos y mención Logística y Técnico Superior en Prevención de Riesgos y Seguridad Industrial para el periodo de admisión 2014. En consecuencia, no ha quedado claro para el Comité si se ha seguido el protocolo mencionado para su definición. Sólo es posible asumir que estas nuevas carreras incluyen lo planteado sobre la idea de una “telescópica curricular”. Una situación parecida ocurrió con los programas de doble titulación ofrecidos: Profesor de Educación Diferencial con mención en Trastornos de la Comunicación y el Lenguaje Oral”.

En el recurso de reposición, la Universidad señala que la carrera de Ingeniería en Turismo mención TICs no corresponde a una nueva oferta, sino a una actualización del plan de estudios de la carrera vigente, que es consecuente con las áreas disciplinares que la Universidad quiere cultivar en su proyecto académico y que generaría sinergias con la carrera de Ingeniería en Computación en Informática vigente. Además, dicen que han informado su nueva oferta a los organismos estatales que lo requieren, como SIES e INDICES, y que no lo incluyeron en el informe de autoevaluación porque el proceso hace referencia a los cinco últimos años (2008-2012), como lo solicita la CNA. Que si bien la le

estipula que durante la acreditación las instituciones deben comunicar los cambios que se produzcan, como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la Universidad ha desarrollado toda su oferta académica de pre y postgrado en las áreas del conocimiento que son parte de su proyecto educativo y, que incorpora las carreras técnicas a la telescópica curricular que se inserta en el componente curricular del modelo formativo para flexibilizar los estudios y ofrecer distintas vías de acceso y a distintas velocidades a los estudiantes.

La Comisión, analizados los antecedentes, considera que la explicación entregada para Ingeniería en Turismo mención TICs, carrera específicamente mencionada en el recurso de reposición, no es suficiente para dar respuesta a lo planteado por la CNA, que se refiere a los procedimientos de apertura de carreras. El RR no documenta los mecanismos de aseguramiento de la calidad que guían la apertura de carreras en su oferta académica. Nótese, por ejemplo, que los programas de segunda titulación, que se señalan en la resolución N° 259, que se ofrecen fuera de la región metropolitana –una desviación significativa de la política de oferta académica- son mencionados en otro contexto del RR. Más aún, el comité de pares lo subrayó al decir: “...En consecuencia, no ha quedado claro para el Comité si se ha seguido el protocolo”. Ello lleva a la Comisión a constatar la inexistencia de políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad formales, en su oferta educativa”.

b) Ajustes recientes y cambio de denominación “internacional”.

En la sección “Situación respecto de las observaciones emanadas del anterior proceso de acreditación” de la resolución 259, se expresa: “Como se indicó en Gestión Institucional, la Universidad modificó en 2013 sus estatutos retirando la alusión a “internacional” en su denominación. Esta modificación fue sugerida en el proceso de acreditación anterior ya que el nombre utilizado - Universidad Internacional SEK- no respondía a políticas de internacionalización explícitas y a que, en los hechos, la Universidad no evidenciaba un carácter internacional en sus actividades académicas. Sin embargo, existen evidencias que a mediados de enero de 2014, la expresión "Internacional" continuaba siendo utilizada en la publicidad de la Institución. De lo anterior se desprende que, aunque en el plano legal la Institución modificó su denominación, se mantiene en la práctica publicitaria una situación que puede confundir a los postulantes”.

La Institución, en su recurso de reposición, corrige el año de la acreditación anterior de 2011 a 2012. Explican, además, que durante todo 2012 se reformaron los Estatutos para poder cambiar la denominación de “internacional”. Estos estatutos fueron aprobados en noviembre de 2013, por lo que la Universidad tiene nueva denominación sólo desde esa fecha. Agregan que incluso el Ministerio fue taxativo en señalar que sólo podría usar una nueva denominación desde el momento en que sus estatutos fuesen aprobados. Luego de esto, se procedió a realizar todas acciones de carácter publicitario en señalética, prensa, radio e internet. Luego de una revisión, constataron atrasos en el cambio de denominación sólo en campus Santa Ana y Arrieta.

La Comisión reitera su observación que este aspecto de las comunicaciones publicitarias de la Universidad induce a confusión a quienes postulan a ella. La forma en que se implementó el cambio señalado manifiesta incapacidad de realizar ajustes y cambios necesarios, uno de los elementos expresados en la Ley 20.129.

c) Indicadores académicos.

En la resolución N° 259 se expresa que “Los mecanismos de aseguramiento de la calidad declarados por la Institución para resguardar la calidad de la docencia impartida no arrojan resultados positivos, tal como lo indican las cifras de progresión, siendo particularmente preocupantes las tasas de titulación y titulación oportuna”.

En el recurso de reposición, la Universidad destaca que las tasas de retención están en el promedio del sistema para universidades privadas que atienden a un segmento de estudiantes con un perfil de ingreso similar, y la mayoría de ellas acreditadas. Además, corrigen la cifra de titulados para las cohortes 2006 y 2007, resultando una tasa de 31% y 30.5% respectivamente. Con respecto a la baja indicada en el porcentaje de titulación para la cohorte 2009 en relación a la del 2008, explican que la Universidad tiene carreras de 8 semestres y de 10 semestres de duración; en el caso de las primeras, que solo son 3, la cohorte 2009 sacó sus primeros titulados en el año académico 2012, y que en cambio, la

cohorte 2009 para las carreras de 10 semestres está todavía en proceso de titulación de sus primeros egresados. Por esto, el 36% de tasa de titulación para la cohorte 2009 no corresponda a la totalidad de los titulados sino a un porcentaje menor. Respecto a titulación oportuna, dicen que el promedio puede ser engañoso porque agrupa carreras con distintos porcentajes de titulación oportuna. Algunas de ellas debido a la alta empleabilidad, pues reclutan estudiantes antes de titularse, otras con cohortes de ingreso pequeñas cuya tasa de retención incide en la de titulación, etc. Indican que salvo estos casos, ninguna carrera supera los 3 semestres adicionales de duración. Finalmente, destacan la tasa de empleabilidad promedio para sus carreras de 88%, que la situaría por encima del promedio del sistema para carreras de áreas afines.

La Comisión al respecto considera que la respuesta entregada por la Institución aporta nuevas cifras en cuanto a progresión y permanencia que no cambian en lo sustancial el juicio evaluativo hecho en la resolución. Indicadores de titulación de un tercio de los alumnos es claramente un resultado insuficiente, particularmente si no se evidencia una mejora desde el último proceso de acreditación.

Cabe hacer notar que en la resolución de acreditación anterior, CNA expresó: “En cuanto a los indicadores del proceso de enseñanza-aprendizaje, la Institución presenta bajas tasas de retención y titulación, no existiendo información clara sobre las causas de dicha situación. Asimismo, no se han generado políticas y mecanismos efectivos que apunten a la solución de dicha situación”. Por lo tanto, ante la falta de evidencia que se hayan generado políticas y mecanismos efectivos que apunten a la solución de dicha situación, la Comisión mantiene su afirmación en el sentido que los mecanismos de aseguramiento de la calidad no están siendo eficaces dados los resultados insuficientes obtenidos por la Universidad.

d) USEK como aval.

CNA en su resolución N° 259, expresó: “No se evidencian las razones por las cuales la USEK ha concurrido a avalar a terceros relacionados fuera de su giro”.

En el recurso de reposición, la Universidad cita el cuerpo de la resolución, que señala que la institución concurrió como aval y codeudor solidario de Institución Internacional SEK, por créditos otorgados por el banco BBVA por un monto total de US\$ 7.882.323. Además, se reconoce que es aval y codeudor solidario de Colegio Internacional SEK por créditos mantenidos con el banco Santander por M\$ 1.799.952. Al respecto, la Institución dice que la garantía otorgada al Banco BBVA, se explicó en el proceso de acreditación anterior y se certificó mediante carta del BBVA, que obra en los archivos de la CNA, la inoperancia práctica de dicho aval. Señalan que “esta partida representaba el 68% del total de deuda indirecta constituida como aval y que, en todo caso, dicho aval era un requisito más formal que real por parte del BBVA, ya que la situación estaba suficientemente garantizada por el deudor principal”. Y que por si eso no fuera suficiente, dicen, se ha procedido al alzamiento definitivo de esta garantía. Respecto de la operación financiera en que se avaló el Colegio Internacional SEK, declaran que el crédito se cursó exclusivamente para financiar la compra del edificio propiedad de la Universidad SEK sede Bellavista. Se explica que el crédito fue solicitado por el Colegio Internacional SEK, el inmueble es de propiedad y está registrado a nombre de la Universidad SEK y, por tanto, Universidad SEK es lógicamente avalista de esta obligación.

Lo expuesto por la Institución no aclara las razones por las cuales la Universidad efectuó estas operaciones financieras con terceros relacionados. Así, subsisten dudas tales como el por qué se utiliza una entidad relacionada como sujeto intermedio de crédito para adquirir un inmueble para la Universidad, préstamo que presuntamente está siendo servido en su amortización por la misma. En el mismo sentido, sorprende la afirmación de la Institución que un aval no tenga operancia práctica, más aún, si corresponde a créditos entregados a un tercero relacionado. CNA considera positivo que esta interdependencia crediticia se esté eliminando, pero todo lo anterior indica que las políticas y mecanismos de gestión institucional, en lo financiero, son insuficientes, ya que se ha diluido -en el periodo de evaluación- el límite entre los intereses de la Universidad y los de terceros relacionados.

e) Estructura y círculos de calidad.

La Comisión señala en la resolución N° 259, que: “La estructura de la Universidad es funcional a sus definiciones estatutarias. Actualmente, el órgano colegiado superior es la Junta Directiva, integrada por siete miembros y en la que, recientemente, se produjo la renovación de tres de sus miembros, incluyendo al Presidente. Como efecto de las observaciones emanadas del anterior proceso de acreditación, la Institución incorporó ciertos órganos colegiados a su estructura organizacional, cuyas atribuciones, en ciertos casos, se superponen con instancias de la línea ejecutiva, tal como fue constatado por los evaluadores externos; como ser, entre la Vicerrectoría Académica y el Consejo de la Universidad. Desde el punto de vista organizacional se constata, también, la reciente implementación de “círculos de calidad”, una metodología de mejoramiento continuo, que funciona en base a la constitución de comités *ad-hoc* de personas involucradas en procesos docentes y/o administrativos, convocados para idear mejoras en áreas de problema específicos. Llama la atención, sin embargo, la no participación de estudiantes en estos círculos. Dada su reciente implementación, no fue posible conocer una evaluación del impacto de su funcionamiento en la organización”.

Por su parte, en el recurso la Universidad señala:

e.1 Que no ha integrado nuevos cuerpos colegiados, lo que se hizo fue una revisión de su estructura. Además, dicen que las atribuciones de la Vicerrectoría Académica y las del Consejo de Universidad, lejos de superponerse, se complementan. Que entienden el gobierno universitario como un equilibrio de poderes entre órganos colegiados y autoridades unipersonales. La Universidad SEK tiene una instancia de análisis de carácter colegiado para revisar las políticas y principales líneas de acción en materia académica. De esta forma, la Universidad realiza un esfuerzo organizacional más integrado, participativo y crítico.

La Comisión acoge la respuesta de la Institución respecto a que no ha incorporado nuevos cuerpos colegiados, por lo que se eliminará dicha frase de la resolución. Sin embargo, mantiene la observación sobre la superposición de poderes, sostenida por el comité de pares evaluadores, como se comprueba en la siguiente cita: "...se configura un escenario complejo de administrar, toda vez que coexisten estructuras formales con otras que se contraponen lo que resta agilidad a la toma de decisiones".

e.2 La Institución señala en el recurso de reposición, que el Comité de Autoevaluación para el proceso de autoevaluación interna se apoyó en un conjunto de unidades que, organizadas como círculos de calidad, se constituyeron en equipos de trabajo o comités por proceso principal, centrando su quehacer en la evaluación de los procesos para su revisión crítica y mejoramiento continuo. Explican que en estos círculos participaron directivos, administrativos, docentes y estudiantes (representantes estudiantiles). Indican que la participación de los estudiantes se ha concentrado en dos de los comités, por la naturaleza propia de las temáticas a tratar. En el círculo de docencia, se contó con la participación de un alumno de la carrera de Derecho y, en el círculo de vida universitaria, se contó con la participación de tres alumnos de Kinesiología, Enfermería y Pedagogía en Educación Física. Por último, señalan que durante la visita de pares, los círculos de calidad estaban enfocados en realizar observaciones a macro y micro procesos y canalizarlas a los responsables directos de las áreas afectadas, generando, propuestas de acciones de mejora continua que permitieran contar con una segunda versión del Manual de Calidad de la USEK para el año 2014.

Analizados los antecedentes, la Comisión acoge la corrección efectuada por la Universidad en el sentido que hubo participación de estudiantes en los círculos de calidad, información con la que no se contaba al momento de emitir la resolución. Sin embargo, la Comisión decide mantener su juicio, ya que la reciente implementación de este mecanismo, no hace posible evaluar el impacto de su funcionamiento en la organización.

f) Infraestructura.

La Comisión expresa en la resolución N° 259: “La Universidad funciona en inmuebles de su propiedad, a excepción del Anexo Santa Laura. En el informe de autoevaluación (IAE) se reconocen insuficiencias de infraestructura, tanto para el desarrollo de servicios docentes como para actividades estudiantiles extra programáticas. Además, el IAE declara falta de claridad sobre los recursos con que cuenta la Institución para dar respaldo al proyecto de desarrollo. La Institución se ha propuesto lograr una mayor concentración de las actividades en los campus Providencia y Parque Arrieta, lo que motivó la decisión de cerrar el campus Santiago Centro, trasladando la docencia a los campus Santa Ana y Providencia. Los estudiantes han manifestado no tener claridad respecto a las razones e impacto de dichos cambios”.

La Institución aclara que al momento de la elaboración del informe, la Universidad funcionaba en tres inmuebles de su propiedad más dos edificios en arriendo. Sobre la afirmación del informe de autoevaluación respecto a las restricciones de infraestructura para desarrollar servicios docentes y actividades estudiantiles extra programáticas, lo señalan como debilidad en cuanto se refiere específicamente a la necesidad de generar espacios comunes de uso exclusivo para los docentes (salas de profesores) en uno de sus campus y que no tiene ninguna vinculación con la infraestructura general requerida para el correcto desarrollo del servicio educacional. Señalan que “durante el último período ha habido un importante aumento de superficie en el total de los campus, destacando el producido en campus Providencia y Santa Laura”, cuestión que se encuentra validada en los datos informados a SIES en los últimos años.

La Comisión analiza los antecedentes y mantiene su observación respecto a la insuficiencia en cuanto a espacios para uso de los docentes, así como para actividades extra programáticas de los alumnos. Ello es reconocido por la Institución en su IAE como una debilidad de infraestructura. Además, lo declarado por los estudiantes en el sentido de ignorar cómo los cambios en la infraestructura afectarán la docencia manifiesta una insuficiencia en las políticas de comunicación de los propósitos institucionales con el estamento estudiantil.

g) Coyuntura judicial.

La Comisión expresa que: “Respecto a los recursos financieros, se advierte que el crecimiento en los ingresos operacionales de la Universidad se ha visto estancado en los dos últimos años por una matrícula nueva algo menor y un ajuste de aranceles que los ha acercado a los de referencia. En 2012, un 27% de los ingresos se originó en Créditos con Aval del Estado. Se constata, también, que la USEK ha logrado mantener sus excedentes operacionales controlando sus gastos, lo que demuestra flexibilidad financiera. Por lo anterior, de los estados financieros se evidencia una disminución en los niveles de endeudamiento y un buen estado patrimonial, así como una mejora en la posición de liquidez. No obstante lo anterior, la coyuntura judicial en que se encuentra la Universidad por el denominado 'caso CNA', la coloca en una situación de riesgo, la cual podría impactar tanto en su patrimonio como en la viabilidad de la Institución”.

En el RR, la Universidad afirma que la coyuntura judicial se refiere específicamente a la formalización efectuada por la Fiscalía de Ñuñoa a la Universidad y se sustenta en un incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión al no contar a la fecha de comisión del hipotético delito (una conducta individual realizada por un ex rector de la universidad) con un manual específico e igual al contemplado en la Ley de organización, administración y supervisión para la prevención de éstos. Dicen que USEK ya tiene dicho manual (que en aquel momento no lo tenía ninguna universidad ni la propia CNA, de la que uno de sus personeros también está formalizado por esta causa). Además dicen que la formalización no implica responsabilidad ni necesariamente una condena, y que el mayor impacto patrimonial al que podrían verse expuestos es el pago de una multa de M\$ 409.350, que representa solo un 7,6% del patrimonio vigente al 31.12.12 equivalente a M\$ 5.383.000. Así, en ningún caso esta suma compromete la viabilidad del proyecto institucional.

La CNA debatió en profundidad, en su momento, la situación de riesgo en que se encuentra la Universidad por la coyuntura judicial que enfrenta. Lo que es evidente es que dicho riesgo existe, aunque la cuantificación del mismo, a priori, no es posible ya que en último término, habrá que esperar la determinación de la Justicia. Nótese al respecto, que la resolución de la Comisión no emite un juicio de valor, sino que más bien reconoce una situación que sí puede impactar el patrimonio

universitario y por ende, la viabilidad del proyecto educativo. Por otra parte, se aprecia como un paso positivo que se haya implementado un manual de prevención de delitos.

h) Capacitación docente.

La Comisión expresa en la resolución N° 259: “Sin embargo, de la evaluación externa se aprecia que los docentes no han sido capacitados en el modelo formativo de la Universidad y que, aunque manifestaron conocer la propuesta en sus aspectos más generales, carecen de la formación imprescindible para su implementación”.

En el RR, la Universidad declara que a través de la Vicerrectoría Académica y de la Dirección de Docencia, ha capacitado a todos sus docentes mediante charlas y talleres. Anexan las presentaciones realizadas en los distintos encuentros así como copia de las planillas de asistencia de los docentes.

En relación a la observación de que los docentes carecen de la formación imprescindible para su implementación, la consideran extremadamente incorrecta y desafortunada, pues dicen, cuestiona severamente la calidad de los docentes que trabajan en la Universidad, todos los cuales disponen de un currículo, experiencia y trayectoria académica que los valida y han sido seleccionados, contratados y jerarquizados según la reglamentación vigente, lo que es reconocido en el propio texto de la Resolución.

En primer lugar, se aprecia en la reposición de la Universidad una lectura equivocada de lo expresado en la resolución. La Comisión no ha cuestionado “la calidad de los docentes que trabajan en la Universidad, todos los cuales disponen de un currículo, experiencia y trayectoria académica”. Lo que se dijo en la resolución es que los docentes no habían sido capacitados en el modelo formativo de la Universidad por lo que carecían de la formación imprescindible para su implementación. Como se puede apreciar, la frase es específica y no cuestiona el currículo, experiencia y trayectoria académica de los docentes. Ahora bien, este hecho, la falta de capacitación de los docentes en el modelo formativo, surge de la

constatación en la visita de pares que existía una carencia en este aspecto, dicho por los mismos docentes. Nos encontramos, por lo tanto, con una situación en que hay afirmaciones en conflicto en un mismo tema entre las expresiones recogidas en la evaluación externa y la documentación que hace llegar la Institución. Sin embargo, la CNA ha decidido acoger un cambio en el texto de la resolución, eliminando la frase completa motivo de este punto.

i) Definición de estándares.

La Comisión señala en su resolución N° 259 que: “Durante la visita se constató que existen condiciones y recursos para ejercer la docencia, aunque se carece de estándares mínimos aplicables a todas sus instalaciones”.

En el RR, la Institución declara con relación a los estándares mínimos aplicables a todas las instalaciones de la Universidad, que los estándares que se aplican para cada una de las instalaciones corresponden a los solicitados en la Ordenanza General de Urbanismo, en vista que el MINEDUC no hace mención en su D.S N°548 a establecimiento de Educación Superior en lo referente a Infraestructura. Por tanto, desconocen a qué estándares mínimos se refiere la Comisión por cuanto, a la fecha, no existen estándares definidos que sean públicos y reconocidos por la CNA, sobre todo en lo que dice relación a infraestructura para la docencia, lo que sería muy positivo y vendría a transparentar el sistema de acreditación.

Al respecto, CNA acoge la respuesta presentada por la Institución y decide eliminar de la resolución la frase sindicada relacionada con estándares mínimos de infraestructura, entendiendo que la Universidad cuenta con una definición de estándares mínimos que está inserto en un plan de desarrollo de recursos de apoyo a la docencia, en el que se detallan los objetivos a alcanzar en este ámbito, entre 2013 y 2018. Cabe destacar que lo anterior no excluye la observación respecto a que sus indicadores de equipamiento se encuentran entre los más bajos del sistema.

4) Que el resto de los argumentos invocados por la Institución no aportan nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar la decisión de no acreditar a la Universidad SEK y no tienen la virtud de modificarla.

IV. La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. En vista de lo expuesto previamente, no se acoge el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución de Acreditación Institucional N°259, mediante el cual se solicitó modificar la decisión de no acreditar a la Universidad SEK.

2. Que para mayor comprensión y posterior verificación de los avances en el siguiente proceso de acreditación, modifíquese la resolución de acreditación N°259 por la que se acompaña a esta.




Marko Koljatic Maroevic
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación




Paula Beale Sepúlveda
Secretaría Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

Santiago, 22 de enero de 2014.

La Comisión Nacional de Acreditación, en sesión N°742 de fecha 22 de enero de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

I. Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129 que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; las normas y procedimientos para la acreditación institucional; los términos de referencia para la acreditación institucional; el informe de autoevaluación interna presentado por la Universidad SEK; el informe de evaluación externa emitido por el comité de pares evaluadores que visitó la Universidad SEK por encargo de la Comisión; las observaciones al informe de evaluación externa enviadas por la Institución y, las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva que resumen y sistematizan la información contenida en los documentos mencionados precedentemente.

II. Teniendo presente:

1. Que la Universidad SEK se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en los ámbitos de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.
2. Que con fecha 8 de julio de 2013, se recibió en esta Comisión el informe de autoevaluación interna de la Universidad SEK.
3. Que entre los días 27 y 29 de noviembre de 2013, la Institución fue visitada por el comité de pares evaluadores designado por la Comisión, en consulta con aquella.
5. Que con fecha 30 de diciembre de 2013, el comité de pares evaluadores emitió el informe de evaluación externa referido a cada uno de los ámbitos evaluados, el que, de acuerdo al artículo 210 de la Ley N° 20.129, no fue rechazado por la Comisión.

6. Que dicho informe fue enviado el día 30 de diciembre de 2013 a la Universidad SEK para su conocimiento y eventuales observaciones.

7. Que mediante carta de fecha 15 de enero de 2014, la Universidad SEK hizo llegar a la Comisión sus observaciones al informe de evaluación externa elaborado por el comité de pares evaluadores.

8. Que la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su Sesión N°742 de fecha 22 de enero de 2014.

III. Considerando:

1. Que las apreciaciones que puedan contener el informe de autoevaluación interna, el informe de evaluación externa y las observaciones de la Institución a dicho informe, no resultan vinculantes para la Comisión por cuanto es su obligación legal emitir su pronunciamiento en base a la ponderación de los antecedentes recabados, pudiendo, tras dicha ponderación, arribar a conclusiones diferentes a las contenidas en cada uno de dichos antecedentes.

2. Que la Comisión ha emitido un juicio en base a la ponderación de los antecedentes obtenidos en el proceso de acreditación, que se resumen a continuación:

Proceso de Autoevaluación Interna.

El proceso de evaluación interna fue llevado a cabo por el Comité de Autoevaluación, liderado por el Rector, acompañado de otras autoridades superiores y del Jefe de la Unidad de Análisis Institucional. En opinión del comité de pares evaluadores, dicho informe es fundamentalmente descriptivo, complejo en su estructura, lo que dificulta su lectura, y sin un análisis adecuado de cifras y tendencias. Los pares constataron que el conocimiento del informe era mayor en los niveles directivos y más bien escaso entre académicos, estudiantes, egresados y empleadores consultados.

Gestión Institucional.

La Universidad SEK -USEK- es una Corporación de Derecho Privado con 25 años de existencia (constituida el 6 de Agosto de 1988). Forma parte de la "Institución Internacional SEK", organización con presencia en 12 países a través de 16 colegios en Europa, Estados Unidos, América Latina y Sudáfrica y, a nivel de educación superior, la Universidad SEK de Quito y la Universidad SEK de Santiago de Chile. Actualmente la Institución cuenta con los campus Providencia, Parque Arrieta, Santa Ana y Santiago Centro -aunque este último está en proceso de cierre-, más un anexo en el estadio Santa Laura.

La oferta académica para 2013 consta de 27 carreras profesionales en siete áreas del conocimiento, teniendo especial representación en las áreas de educación, salud y resguardo patrimonial. Cabe agregar, que sólo las carreras de pedagogía están acreditadas. Para el mismo año, la matrícula total de pregrado fue de 4.479 alumnos.

La Universidad declara en su misión estar orientada a acoger las aspiraciones de formación profesional de personas con capacidades diversas, sobre la base de procesos formativos de calidad. Conforme a su visión, la Institución aspira a ser una universidad reconocida como referente de la educación superior del país por su compromiso con una formación de calidad, integral y pluralista, que respeta la diversidad como parte de su proyecto educativo.

Los propósitos declarados por la Institución son, en opinión de la Comisión, demasiado generales y podrían ser aplicables a casi cualquier institución de educación superior, por lo que difícilmente pueden guiar efectivamente las decisiones institucionales estratégicas otorgándoles la necesaria consistencia. El plan estratégico 2013-2018 es, sin embargo, algo más específico al plantear el proyecto institucional de carácter fundamentalmente docente, inclusivo, dirigido a estratos vulnerables de la sociedad, con carreras que cuenten con una clara demanda por estudiar en ellas y con empleabilidad para sus egresados, pero preservando su sello de resguardo del patrimonio nacional. Dicho sello, el cual ha sido un área de énfasis institucional desde los inicios de la Universidad, no presenta vinculación o sinergias con el resto de las carreras ofrecidas y en las que se concentra la casi totalidad de los estudiantes.

La Institución ha llevado a cabo ajustes importantes en tamaño en el último quinquenio, lo que se ve reflejado particularmente en el aumento de 50% en el número de alumnos (de aproximadamente 3.000 estudiantes en 2009 a 4.500 en 2013). Estos ajustes son coincidentes con un cambio de las personas que controlaban la Institución y con el consecuente cambio en las autoridades universitarias. Más recientemente, destacan una modificación estatutaria (que fue aprobada por el Ministerio de Educación en noviembre de 2013) y cambios en el modelo formativo.

El Plan de Mejoras, que surgió del proceso de autoevaluación recientemente elaborado, identifica 71 iniciativas. En opinión de la Comisión, en este plan existe un excesivo número de proyectos sin claras prioridades y relaciones de encadenamiento, multiplicidad que supone un riesgo evidente para su oportuna materialización como mecanismo de aseguramiento de la calidad.

La estructura de la Universidad es funcional a sus definiciones estatutarias. Actualmente, el órgano colegiado superior es la Junta Directiva, integrada por siete miembros y en la que, recientemente, se produjo la renovación de tres de sus miembros, incluyendo al Presidente. El Comité pudo observar que, en ciertos casos, las atribuciones de los cuerpos colegiados se superponen con instancias de la línea ejecutiva, como ser, entre la Vicerrectoría Académica y el Consejo de la Universidad.

Desde el punto de vista organizacional se constata, también, la reciente implementación de "círculos de calidad", una metodología de mejoramiento continuo, que funciona en base a la constitución de comités ad-hoc de personas involucradas en procesos docentes y/o administrativos, convocados para idear mejoras en áreas de problema específicos. Llama la atención, sin embargo, la escasa participación de estudiantes en estos círculos. Dada su reciente implementación, no fue posible conocer una evaluación del impacto de su funcionamiento en la organización.

La Institución dispone de procedimientos para la selección y reclutamiento del personal administrativo y académico. Se constató, también, la existencia de mecanismos de evaluación del desempeño del personal administrativo, de la dirección superior y de los docentes.

La Universidad funciona en tres inmuebles de su propiedad y dos edificios en arriendo. En el informe de autoevaluación (IAE) se reconocen insuficiencias de infraestructura, tanto para el desarrollo de servicios docentes como para actividades estudiantiles extra programáticas. Además, el IAE declara falta de claridad sobre los recursos con que cuenta la Institución para dar respaldo al proyecto de desarrollo.

La Institución se ha propuesto lograr una mayor concentración de las actividades en los campus Providencia y Parque Arrieta, lo que motivó la decisión de cerrar el campus Santiago Centro, trasladando la docencia a los campus Santa Ana y Providencia. Los estudiantes han manifestado no tener claridad respecto a las razones e impacto de dichos cambios.

Respecto a los recursos financieros, se advierte que el crecimiento en los ingresos operacionales de la Universidad se ha visto estancado en los últimos años por una matrícula nueva algo menor y un ajuste de aranceles que los ha acercado a los de referencia. En 2012, un 27% de los ingresos se originó en Créditos con Aval del Estado. Se constata, también, que la USEK ha logrado mantener sus excedentes operacionales controlando sus gastos, lo que demuestra flexibilidad financiera. Por lo anterior, de los estados financieros se evidencia una disminución en los niveles de endeudamiento y un buen estado patrimonial, así como una mejora en la posición de liquidez. No obstante lo anterior, la coyuntura judicial en que se encuentra la Universidad por el denominado 'caso CNA', la coloca en una situación de riesgo, la cual podría impactar tanto en su patrimonio como en la viabilidad de la Institución.

Los estados financieros de la Universidad SEK, a Diciembre de 2012, muestran que la institución concurre como aval y codeudor solidario de Institución Internacional SEK, por créditos otorgados por el banco BBVA por un monto total de US\$ 7.882.323. Asimismo, es aval y codeudor solidario de Colegio Internacional SEK por créditos mantenidos con el banco Santander por M\$

1.799.952. No hay explicación de las razones de estas operaciones financieras, aunque se informó durante el proceso de acreditación que el primer aval mencionado fue liberado en 2013.

Docencia de Pregrado.

La USEK declara tener propósitos y procedimientos respecto a la formulación y desarrollo de su oferta educativa. Sin embargo, la Comisión tiene constancia que para 2014 la Universidad abrió una nueva oferta educativa en las carreras de Ingeniería en Turismo (mención TICS), Técnico Superior en Turismo (mención TICS), Técnico Superior en Administración de Empresas mención Recursos Humanos y mención Logística y Técnico Superior en Prevención de Riesgos y Seguridad Industrial, que no fueron informadas en el proceso de acreditación. Una situación parecida ocurrió con los programas de doble titulación para Profesor de Educación Diferencial con mención en Trastornos de la Comunicación y el Lenguaje Oral en la VII Región. No hay mención en los propósitos institucionales declarados que respalden el ofrecimiento de estos programas.

El proceso de admisión institucional permite el ingreso inclusivo, estableciendo como único requisito el contar con licencia de enseñanza media. En tal sentido, se constata que el promedio NEM de los últimos cinco años se ha mantenido en torno a 5,4 y 460 puntos en la PSU. Al ingresar a la Universidad se les aplica a todos los estudiantes un proceso de caracterización del perfil de ingreso.

La Universidad ha definido su modelo formativo como el instrumento que permite contextualizar sus decisiones académicas. Durante el 2012 fue modificado de tal forma de incorporar y acentuar algunos aspectos que, según la Institución, debían ser ajustados. Según lo anterior, los currículos deben estar estructurados en base a tres ciclos formativos: ciclo básico de introducción a la disciplina o profesión; ciclo profesional 'corazón' disciplinario o profesional de la carrera y ciclo de síntesis, en el que los estudiantes traducen el conjunto de comprensiones en un enfoque profesional. Se constató que hubo consulta al medio externo en la formulación del nuevo modelo educativo y que la orientación general de éste es adecuada.

Dada la heterogeneidad de los estudiantes al ingreso, se han incorporado apoyos explícitos en cada uno de los ciclos formativos por medio de un programa de acompañamiento en base a cursos que pueden ser presenciales o por apoyo de TICS con Moodle, además de tutorías y mentarías. Como se explicó anteriormente, existen perfiles de ingreso para los estudiantes. No obstante, la conexión con estrategias de apoyo a los estudiantes no es conocida y no está integrada a la gestión de la docencia de pregrado.

De acuerdo a los indicadores presentados por la Institución, la tasa de retención en primer año no demuestra una tendencia clara: 83% para 2010, 76% para 2011, 75% para 2012 y 80% para 2013. El indicador muestra una tendencia decreciente al segundo año: 63% para 2010 y 59% para 2011. Por su parte, la tasa de titulación por cohorte ha experimentado una significativa baja: de 84% para la cohorte de 2008, llega a 36% en 2009. La titulación oportuna es de 7% para la cohorte de ingreso 2006, 12% para la cohorte 2007 y 14% para la cohorte de 2008. Los indicadores anteriores se traducen en tasas de titulación muy bajas: 31% para la cohorte de ingreso 2006, y 30,5% para la cohorte 2007. Se desprende de estas cifras que los resultados de los procesos aplicables para corregir falencias formativas y de progresión académica no han estado siendo eficaces.

Respecto a los académicos, la Universidad posee una política de jerarquización que se ha aplicado a todos los docentes y que se encuentra relacionada al nivel de remuneraciones. Existe también un proceso de evaluación docente que incluye la opinión de los estudiantes, jefes de carreras y los mismos académicos. Se ha podido constatar que el primer elemento de la evaluación, la encuesta a los estudiantes, se encuentra instalado, mientras que los otros dos están en vías de hacerlo.

En la actualidad, la Universidad cuenta con un total de 513 académicos de los cuales 73% son contratados por hora, un 9% para media jornada y un 18% jornada completa. De acuerdo a su nivel de formación, un 8% de los académicos en ejercicio el año 2013 tiene grado de doctor y un 40%, de magíster. En julio de 2013, junto con el inicio del proceso de acreditación, la USEK modificó los contratos de 85 académicos hora, pasándolos a jornada completa y media jornada.

Respecto a los recursos materiales e infraestructura para la docencia, en 2013 la Institución destinó MM\$100 en acervo bibliográfico, lo que ha significado un mejoramiento de un 19% de este. Sin embargo, en base a la información SIES 2012, la Comisión constato que la Universidad presenta los índices más bajos de todo el sistema universitario en volúmenes por alumno (4,425) y en los indicadores de laboratorio por estudiante (0.005). Asimismo, el indicador de PC con internet por estudiante (0.083) es uno de los más bajos del sistema.

La Institución dispone de una política de ayuda estudiantil consistente en una beca que cubre entre el 15% y el 50% del monto del copago que se produzca producto de la diferencia entre el arancel de la Institución y el de referencia. Así mismo, ha implementado un programa de asistencia psicológica para los alumnos.

Las actividades de investigación formativa son escasas, si bien hay algunos esfuerzos aislados, especialmente de la Facultad de Humanidades y Educación. Se dispone de un reducido fondo para apoyar proyectos de investigación, que en el año 2012 fue de \$19 millones de pesos.

Situación respecto de las observaciones emanadas del anterior proceso de acreditación.

Como se indicó en Gestión Institucional, la Universidad modificó en 2013 sus estatutos retirando la alusión a "internacional" en su denominación. Esta modificación fue sugerida en el proceso de acreditación anterior ya que el nombre utilizado -Universidad Internacional SEK-no respondía a políticas de internacionalización explícitas y a que, en los hechos, la Universidad no evidenciaba un carácter internacional en sus actividades académicas. Sin embargo, existen evidencias que a mediados de enero de 2014, la expresión "Internacional" continuaba siendo utilizada en la publicidad de la Institución. De lo anterior se desprende que, aunque en el plano legal la Institución modificó su denominación, se mantiene en la práctica publicitaria una situación que puede confundir a los postulantes.

La Universidad fue acreditada en enero del año 2012, sin embargo se advierte que muchos de los ajustes que requerían las observaciones emanadas del anterior proceso, se han realizado en una fecha reciente y se encuentran en una etapa primaria de instalación. Ejemplos de ello son las reformas curriculares y de acogida, de reciente implementación.

La Institución ha tenido avances en el área de análisis institucional, estableciendo la Unidad de Análisis Institucional y la Unidad de Planificación, también de reciente creación.

De acuerdo a lo anterior y, tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación institucional de la Universidad SEK, en [o fundamental [a Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones:

La Institución ha efectuado una serie de cambios organizacionales -desde el nivel de la Junta Directiva hasta el nivel de profesores de jornada con permanencia-que debieran constituir un punto de inflexión hacia el futuro. Dentro de ellos, cabe aludir a la implementación de distintas iniciativas que propenden al aseguramiento de la calidad, en especial en 2013, como el Plan Estratégico Institucional 2013 - 2018 Y un Plan de Mejoras. Sin embargo, a poco andar, se constatan deficiencias importantes en las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad establecidos. Un ejemplo de estas deficiencias, ya mencionado, es la oferta de carreras técnicas que no fueron informadas a la Comisión o a los pares evaluadores y cuyo sustento no se encuentra ni en la misión y visión, ni en el plan estratégico.

La Universidad fue acreditada en enero del año 2012; sin embargo, se advierte que muchos de los ajustes que requerían las observaciones emanadas del anterior proceso, se han realizado en una fecha reciente. Algunos de esos ajustes, como el cambio en el nombre institucional, aún no se han llevado plenamente a la práctica, por razones no explicadas. En el mismo tenor, no es posible evaluar la eficacia del modelo educativo, lo que es entendible dado el poco tiempo transcurrido desde el último proceso de acreditación. Finalmente, el hecho que sólo las carreras de educación hayan sido acreditadas es una evidencia adicional de la insuficiencia en el avance en los mecanismos y políticas de aseguramiento de la calidad de la Universidad.

Si bien hay algunas inversiones, los indicadores SIES 2012 de equipamiento en bibliotecas, laboratorios y tecnología al servicio de los estudiantes, están entre los más bajos del sistema universitario y, por lo tanto, son insuficientes dado el número de estudiantes y el modelo formativo que imparte la Institución.

Los mecanismos de aseguramiento de la calidad declarados por la Institución para resguardar la calidad de la docencia impartida no arrojan resultados positivos, tal como lo indican las cifras de progresión, siendo particularmente preocupantes las tasas de titulación y titulación oportuna.

No se evidencian las razones por las cuales la USEK ha concurrido a avalar a terceros relacionados fuera de su giro.

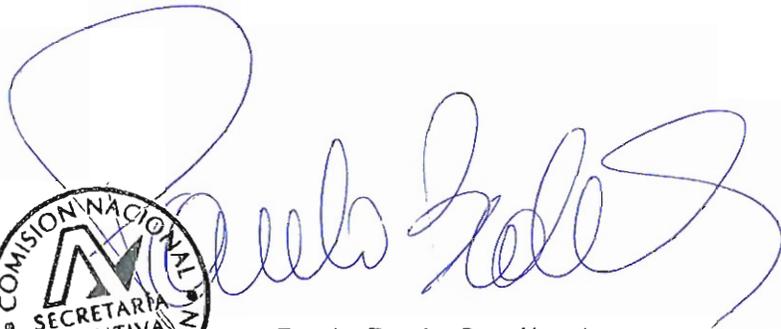
VI. La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Universidad SEK no cumple con los criterios de evaluación definidos para los ámbitos de la Gestión Institucional y la Docencia de Pregrado.
2. Que conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación institucional, ha decidido no acreditar a la Universidad SEK. Esta decisión rige a partir del 12 de enero de 2014.
3. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, Y el artículo 23 de la ley N° 20.129, la Institución puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación.
5. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N° 19, de fecha 6 de junio de 2013.

6. Que en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



Matko Koljatic Maroevic
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación